

ORDENANZA Nº: 4012/10.-

Ramallo, 9 de noviembre de 2010

VISTO:

La necesidad de trabajar mancomunadamente Municipio – Provincia, en el cuidado y protección del arbolado público; y

CONSIDERANDO:

Que el arbolado público constituye un patrimonio histórico, cultural y estético y es propiedad de todos los habitantes del Partido de Ramallo;

Que a los fines de preservarlo es necesario tomar medidas que beneficien su resguardo y así mismo es necesario tener un plan de forestación y/o reforestación, lo cual le permitirá brindar a la comunidad de Ramallo la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación;

Que existen instrumentos legales como la Ordenanza Municipal Nº 1854/00, que declara de interés público, los espacios verdes y el arbolado público;

Que a los fines de trabajar con los mismos objetivos que el Ministerio de Asuntos Agrarios, órgano competente de Control y Fiscalización, se hace necesario adherir a la Ley Provincial Nº 12.276;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la **Ley Provincial Nº 12.276** de “**Arbolado Público**”, que ----- tendrá como ámbito de aplicación el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Créase un Área Municipal con las funciones mencionadas en el Artículo 6º ----- de la Ley Nº 12.276.-----

ARTÍCULO 3º) Créase una Comisión dependiente del Honorable Concejo Deliberante que ----- se denominará “**Consejo de Protección del Arbolado Público**”, con todas sus facultades, deberes y obligaciones de acuerdo a la Ley 12.276, en su Artículo 9º.-----
-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----